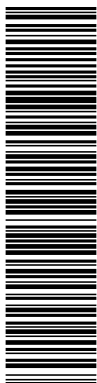


DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES ALOJAMIENTO Y GASTRONOMIA 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Z2VSQ-K7D7N-SK829</b> Fecha de emisión: <b>12 de abril de 2023 a las 7:52:30</b> Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 11/04/2023 13:49 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 11/04/2023 13:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2023 13:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 116588 Z2VSQ-K7D7N-SK829 E1630B762C607B9FB909738707F1FAB21CF94C5C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
**PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LOS SUBSECTORES ALOJAMIENTO TURÍSTICO Y GASTRONOMIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ALICANTE COMO DESTINO TURÍSTICO 2023.**

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA**

**Primera. Antecedentes.**

Tal y como se indica en el artículo 2 de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante constituye finalidad propia de este organismo, entre otras, "Promover todas las actividades encaminadas a incrementar la demanda turística", "Promover la presencia activa de Alicante en el mercado turístico nacional e internacional, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento del turismo" y "Colaborar con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Alicante".

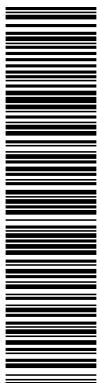
El Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante con el ánimo de cooperar en el fomento del turismo en la ciudad de Alicante considera que las asociaciones vinculadas con el sector del alojamiento turístico y el sector de la hostelería y la restauración desarrollan acciones y actividades que se dirigen a estimular el turismo en la ciudad, por lo que resulta de necesidad apoyar a estos dos subsectores dentro del amplio sector turístico y mejorar así la eficacia de la promoción de Alicante como destino turístico en colaboración con estas asociaciones.

Las presentes Bases se establecen en base a la necesaria colaboración público-privada, con líneas de ayudas dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del sector empresarial turístico vinculado al alojamiento turístico y la hostelería y restauración para fortalecer su competitividad y con el propósito de reforzar la imagen y marca de la ciudad de Alicante como destino turístico.

**Segunda. Objeto de la convocatoria.**

El objeto principal de esta convocatoria de subvenciones es fortalecer la imagen de Alicante y su sector turístico, principal motor de la economía de Alicante, promoviendo e impulsando acciones en los mercados locales, nacionales e internacionales que consoliden la marca Alicante como destino turístico de primer orden.

Esta línea de subvención se centrará en el apoyo a proyectos basados en actuaciones de promoción, comunicación, dinamización turística del destino que impulsen la marca y submarcas de Alicante City & Beach en el ámbito local, nacional e internacional, así como en proyectos cuya base sea la digitalización, la consecución de la sostenibilidad, la implantación de medidas que favorezcan la inclusión y la búsqueda de la excelencia de los servicios a través de la implementación de procesos de calidad, así como en actuaciones de formación y el análisis de nuestro escenario turístico.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 116588 Z2VSQ-K7D7N-SK829 E1630B782C607B9FB99738707F1FAB21CF94C5C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Tercera. Período y actividades excluidas.**

1. Serán subvencionables las actuaciones de gasto corriente correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 20 de octubre de 2023, en el marco de las líneas de promoción descritas en la cláusula cuarta.

2. Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria las siguientes actividades:

a) Las que atenten contra valores universales como los derechos humanos, la convivencia pacífica, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad de opción afectivo sexual, la conservación del medio ambiente, la defensa de los animales y la convivencia intercultural y/o las que de manera directa o indirecta fomenten actitudes machistas y sexistas y representen a las mujeres de manera estereotipada en claro menoscabo de su dignidad e integridad como miembros activos de la comunidad.

b) Las que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.

c) Las desarrolladas por comunidades o asociaciones vecinales.

**Cuarta. Categorías, presupuesto de la convocatoria, distribución y compatibilidad de las ayudas.**

Las ayudas dirigidas a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de los subsectores del alojamiento turístico y la gastronomía, se dividen en las categorías siguientes:

1. El presupuesto adscrito a la presente convocatoria asciende a trescientos mil euros (300.000€), con cargo a la partida 42.432.480 "Subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro" del vigente Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo para el ejercicio 2023.

2. Distribución de presupuesto por categorías:

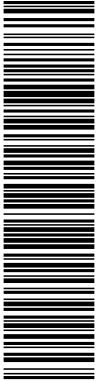
Se establecen las siguientes categorías de subvenciones para actividades de promoción turística:

N.º	MODALIDAD /PRODUCTO	ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LOS SUBSECTORES ALOJAMIENTO TURÍSTICO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN.	PRESUPUESTO (€)	LÍMITE POR SOLICITANTE (€)	NÚMERO MÁXIMO DE PROYECTOS QUE SE PODRÁN PRESENTAR PARA SU VALORACIÓN
Categoría 1	Alojamientos vacacionales	Hoteles y bloques de apartamentos turísticos.	200.000	100.000	3
Categoría 2	Gastronomía	Gastronomía, hostelería.	100.000	40.000	2

3. Podrá concederse una subvención de hasta el 100% sobre el importe máximo elegible aprobado del proyecto, con los siguientes límites máximos:

a) El límite de cien mil euros (100.000 €) por solicitante para la categoría 1 y de cuarenta mil euros (40.000 €) por solicitante para la categoría 2.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES ALOJAMIENTO Y GASTRONOMIA 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Z2VSQ-K7D7N-SK829</b> Fecha de emisión: <b>12 de abril de 2023 a las 7:52:30</b> Página 3 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 11/04/2023 13:49 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 11/04/2023 13:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2023 13:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 116588 Z2VSQ-K7D7N-SK829 E1630B762C607B9FB90738707F1FAB21CF94C5C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

b) En el supuesto que quede remanente en alguna de las categorías, podrá sumarse, automáticamente al presupuesto inicial, la cantidad restante, a aquellas asociaciones cuyas actuaciones se consideren de máximo interés para la promoción turística del destino, en base al criterio técnico y debidamente justificado por el órgano gestor. En ese caso, se podrá superar el límite máximo establecido por solicitante en sus respectivas categorías.

c) Los solicitantes no podrán presentarse a más de una categoría, fijándose el número máximo de proyectos a presentar en base a la presente cláusula punto 2.

**4.** Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda económica concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de todas estas ayudas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro del exceso.

**Quinta. Beneficiarios: requisitos y obligaciones.**

**1.** Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del sector turístico legalmente constituidas y en activo citadas en la cláusula cuarta, que cumplan los siguientes requisitos:

**1. Requisitos de los beneficiarios**

a) Estar en activo y desarrollar su actividad principal y tener su domicilio social y fiscal en el municipio de Alicante.

b) Con carácter excepcional; para aquellos entes y asociaciones de ámbito supramunicipal de la Comunitat Valenciana que no cumplan con el apartado anterior, la solicitud deberá estar acompañada de un informe que contemple debidamente mediante declaración responsable, los siguientes conceptos:

- Relación de asociados en la ciudad de Alicante que acrediten pago de cuotas y de estar al corriente de las mismas.
- La confirmación de que el evento o proyecto objeto de subvención se realizará en la ciudad de Alicante y en beneficio turístico de ésta.
- En caso de que la actuación tenga un carácter promocional nacional o internacional, se deberá justificar con documentación que el objeto principal de dicha promoción es de manera específica y exclusiva de la ciudad de Alicante.
- Confirmación de que las actuaciones estén relacionadas con la cláusula cuarta punto dos.

El órgano gestor emitirá un informe y valorará si la asociación solicitante es susceptible de ser o no beneficiaria, justificando su denegación, en su caso.

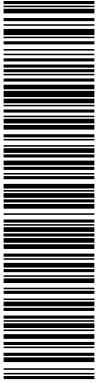
c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor de la hacienda municipal.

d) No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que la empresa se encuentre participando en el programa de ayudas que regulan estas bases.

**2 Obligaciones de los beneficiarios:**

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES ALOJAMIENTO Y GASTRONOMIA 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Z2VSQ-K7D7N-SK829</b> Fecha de emisión: <b>12 de abril de 2023 a las 7:52:30</b> Página 4 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 11/04/2023 13:49 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 11/04/2023 13:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2023 13:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 116588 Z2VSQ-K7D7N-SK829 E1630B762C607B98FB99738707F1FAB21CF94C5C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Los beneficiarios de esta línea de subvenciones atenderán a las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el proyecto o proyectos objeto de la concesión de la subvención en los términos presentados al Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante por la cuantía, al menos, del importe aprobado. Se deberán notificar por escrito las modificaciones que se presenten en la ejecución del proyecto, no admitiéndose en ningún caso modificaciones del objeto de la subvención.

b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas al contrato menor, o a la cuantía expresada en la cláusula de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante, capítulo III, Base 24, sección 3; el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la convocatoria de la subvención.

Las diferentes propuestas económicas (presupuestos) deberán presentarse, preferiblemente, en la solicitud de la subvención, y en el caso de que la contratación no recaiga en la oferta económica más ventajosa, se deberá elaborar un informe sobre la elección de la misma, justificando expresamente el motivo de su elección.

c) La asociación o entidad sin ánimo de lucro velará para que cada servicio contratado se ajuste a precio de mercado.

d) La subcontratación de los servicios se debe realizar, preferiblemente, con empresas especializadas en la materia del proyecto presentado.

e) Hacer constar en todas las actuaciones objeto de subvención la colaboración del Patronato mediante inserción del logo en lugar visible, o mencionar al Patronato, en caso de que el formato no lo posibilite.

f) Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución del proyecto objeto de la subvención que estime procedente llevar a cabo el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

g) Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras subvenciones públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

h) Solicitar las autorizaciones y realizar las gestiones administrativas necesarias para la ejecución del proyecto aprobado.

i) Informar al Patronato Municipal de Turismo, sobre la ejecución del proyecto/actividad, así como de remitir imágenes de calidad donde la participación del mismo quede probada.

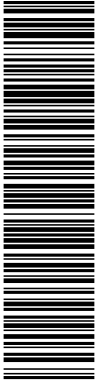
j) Las acciones subvencionadas deberán difundirse obligatoriamente en la web de la asociación.

**Sexta. Características de los proyectos, gastos subvencionables y no subvencionables.**

**1.- Características de los proyectos:**

Los proyectos deberán contener acciones directamente relacionados con uno o varios de los siguientes puntos:

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES ALOJAMIENTO Y GASTRONOMIA 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>Z2VSQ-K7D7N-SK829</b> Fecha de emisión: <b>12 de abril de 2023 a las 7:52:30</b> Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 11/04/2023 13:49 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 11/04/2023 13:55 ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2023 13:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1165688 Z2VSQ-K7D7N-SK829 E1630B762C607B98FB909738707F1FAB21CF94C5C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- a) Al impulso del posicionamiento de Alicante como destino turístico mediante el diseño o la participación en campañas de comunicación a través de canales on y off line.
- b) Actuaciones de promoción y organización y producción de eventos.  
  
Dichas acciones, relativas a los puntos a y b, se podrán suscribir dentro del marco local, regional, nacional o internacional, debiendo ser la marca Alicante City and Beach y/o sus productos estratégicos el eje de las mencionadas actuaciones.
- c) A la mejora de la competitividad con actuaciones en los contextos de Alicante como destino turístico inteligente, sostenible, inclusivo y otras en línea con los objetivos ODS, siempre y cuando estén relacionados con el desarrollo turístico.
- d) Al fomento de la digitalización en la actividad empresarial del sector turístico.
- e) Al conocimiento de su oferta y demanda mediante la consultoría, formación, estudios y análisis académicos o profesionales, de naturaleza turística.
- f) A la mejora de la calidad y la implantación de certificados y sellos con reconocimiento oficial siempre y cuando este servicio no sea facilitado por cualquier otro organismo, institución o empresa de manera gratuita.

Los solicitantes podrán presentar actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2023 hasta el 20 de octubre de 2023, sin esperar a que se produzca la concesión de la subvención y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

**2.- Gastos Subvencionables:**

Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados para la ejecución de las siguientes actuaciones:

a) Gastos en comunicación y promoción turística off line, incluyendo la creatividad, el diseño de la imagen, la producción de formatos gráficos y audiovisuales, la edición e impresión del material informativo, así como los costes derivados de la inserción publicitaria para campañas de comunicación que estén vinculadas de manera indiscutible con la ciudad de Alicante.

b) Campañas de comunicación y promoción turística on line, a través de Redes Sociales, plataformas de búsqueda, email marketing u otros canales on line. Acciones que utilicen o promuevan las nuevas tecnologías como medio de gestión y/o difusión, incluyendo los costes de posicionamiento de la campaña y la promoción de ésta.

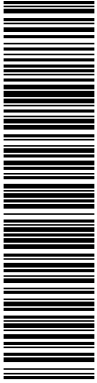
\*\*En lo que respecta a los proyectos cuyo objeto sea una campaña de comunicación, el gasto de la compra de espacios y soportes publicitarios on y off line del plan de medios, deberá de ser como mínimo de un 60% del total del gasto de la campaña.

\*\* Asimismo, en otros proyectos que no sean exclusivamente campañas de comunicación, como es el caso de los eventos, el gasto en la compra de espacios y soportes publicitarios on y off line deberá tener una proporción razonable en función del proyecto, y en ningún caso los gastos de gestión de medios y/o secretaria técnica pueden superar los gastos de la compra de espacios y soportes publicitarios.

\*\* Los gastos en redes sociales se deberán justificar obligatoriamente mediante comprobante de pago a la red social.

c) Gastos de promoción de la oferta turística en el mercado, local, nacional e internacional derivados de la realización y organización de eventos, presentaciones, work shops, talleres, etc.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES ALOJAMIENTO Y GASTRONOMIA 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>Z2VSQ-K7D7N-SK829</b> Fecha de emisión: <b>12 de abril de 2023 a las 7:52:30</b> Página 6 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 11/04/2023 13:49 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 11/04/2023 13:55 ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2023 13:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 116588 Z2VSQ-K7D7N-SK829 E1630B762C607B9FB99738707F1FAB21CF94C5C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

d) Gastos en eventos de promoción nacional e internacional de naturaleza turística, organizados por terceros: ferias, work shops, forums o presentaciones.

e) Gastos derivados de la implantación de nuevas prácticas en digitalización, impulso del comercio electrónico y actuaciones de sensibilización, diagnóstico, asesoramiento en materia de sostenibilidad e inclusión.

f) Gastos derivados de la contratación de consultorías técnicas y obtención de certificaciones oficiales de calidad, sostenibilidad o digitalización.

g) Gastos de estudios, investigaciones y análisis académicos o profesionales de interés para la mejora del conocimiento de la naturaleza turística de Alicante.

h) Otros gastos resultado de la contratación de servicios y suministros directos para el desarrollo de las actividades arriba descritas y que formen parte de las actuaciones a realizar objeto de la subvención: de dirección, secretaría técnica y consultoría de eventos, de agencias de servicios complementarios, audiovisuales, traducciones, alquileres de espacios y/o mobiliario, servicios de seguridad, limpieza, informes técnicos, cuotas, seguros, gastos de restauración, personal auxiliar, productos alimentarios, dietas de alojamiento y manutención, transporte, materiales y aquellos que debidamente justificados sean necesarios, no estando descritos en el presente punto.

i) Gastos del informe de auditoría exigida en la presente convocatoria, de la persona física o auditoría inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en los términos previstos en la cláusula 10, punto 2, apartado e).

j) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

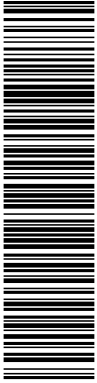
k) Aquellos proyectos cuyo presupuesto supere los 10.000 € más IVA, deberán incorporar en la justificación la realización de un video de la actividad promocional con una duración mínima de 30 segundos. El coste de dicho vídeo tendrá la consideración de gasto subvencionable.

**Gastos no subvencionables:**

Serán excluidos, por tanto, no se computarán como gastos subvencionables los derivados de:

- a) Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente.
- b) Gastos de inversión, mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, y material inventariable, luz, teléfono, alquiler de locales, mobiliario, combustible, seguros, mantenimiento de vehículos, material de papelería, así como programas y material informático.
- c) Loterías o sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente.
- d) Gastos de personal propio de la entidad, protocolo y representación, excepto en el ejercicio de la actividad objeto de la subvención.
- e) Gastos de restauración o catering que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES ALOJAMIENTO Y GASTRONOMIA 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Z2VSQ-K7D7N-SK829</b> Fecha de emisión: <b>12 de abril de 2023 a las 7:52:30</b> Página 7 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 11/04/2023 13:49 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 11/04/2023 13:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2023 13:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 116588 Z2VSQ-K7D7N-SK829 E1630B762C607B9FB99738707F1FAB21CF94C5C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

f) Actividades dirigidas exclusivamente a los socios de la entidad, salvo que el Patronato considere que la acción pueda beneficiar, de alguna manera, al resto del sector turístico.

g) Artículos promocionales, salvo que sean un elemento necesario dentro de la actuación a subvencionar, promocionen un evento en concreto y siempre y cuando se incorpore el logotipo del Patronato.

h) Material gráfico para buzoneo o reparto en calle.

i) Construcción y rehabilitación de bienes inventariables.

j) Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses de recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales.

k) Cualquier otro gasto que no responda al objeto de la convocatoria.

#### **Séptima. Convocatoria.**

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución de la Presidencia del Patronato, que apruebe la convocatoria y las bases públicas de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP de Alicante y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Octava. Presentación de solicitudes, plazo, lugar, documentación.**

**1.** El procedimiento se iniciará previa solicitud de los interesados presentada dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Alicante.

**2.** Cada asociación presentará una única solicitud que podrá contener uno o varios proyectos según se especifica en la cláusula 4ª, punto 2, siempre y cuando se adscriban a la misma categoría.

**3.** El acceso a la presentación de solicitudes, se realizará en Sede Electrónica, a través de los enlaces específicos creados al efecto.

castellano: <https://www.alicanteturismo.com/subvencionesalojamientoygastronomia2023>  
valenciano: <https://www.alicanteturismo.com/ca/subvencionesalojamientoygastronomia2023>

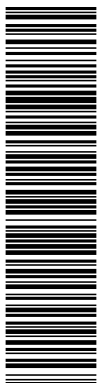
Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, será inadmitida.

Salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá de aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización del Ayuntamiento de Alicante o al Patronato a recabar, si así lo estima necesario, a través de los sistemas habilitados al efecto, la información del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Tesorería Municipal del Ayuntamiento.

Para cualquier consulta previa al procedimiento a seguir o a la documentación a presentar, podrán exponer sus consultas a través de la cuenta de correo: [patronato.turismo@alicante.es](mailto:patronato.turismo@alicante.es)

**4.** Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos obligatorios en formato PDF que a continuación se relacionan:

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES ALOJAMIENTO Y GASTRONOMIA 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>Z2VSQ-K7D7N-SK829</b> Fecha de emisión: <b>12 de abril de 2023 a las 7:52:30</b> Página 8 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 11/04/2023 13:49 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 11/04/2023 13:55 ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2023 13:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1165688 Z2VSQ-K7D7N-SK829 E1630B762C607B98FB99798707F1FAB21CF94C5C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

a) Solicitud firmada por la presidencia de la asociación solicitante, telemática, según especifica el punto 3 de la presente cláusula.

b) Documentación de la entidad:

- Certificado de la persona que ostente la secretaría de la asociación con la siguiente información:
  - a) La relación numerada de miembros en la ciudad de Alicante a fecha de la solicitud de ayuda. Se contabilizarán aquellos asociados que la entidad solicitante acredite pago de cuotas y el estar al corriente de las mismas.
  - b) Disponer de ingresos propios a través de cuotas periódicas abonadas por los asociados que supongan al menos, en el año 2022, el 10% del presupuesto que ahora se solicita y en la que se especificará el importe total de los ingresos, n.º de asociados a los que se ha girado la cuota y su periodicidad. Se acompañará de un informe o extracto bancario que acredite el importe total de las remesas giradas en 2022.
- Los estatutos de la asociación legalmente habilitados.
- NIF de la asociación.
- Justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante con NIF/NIE.

c) Memoria descriptiva de la actividad, atendiendo a lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta de la convocatoria y deberá de incluir el siguiente índice, cuyo contenido no podrá superar las 20 páginas:

- Una descripción pormenorizada de la actividad y el programa de la actuación, incluyendo las fechas de realización, aportando imágenes gráficas en su caso.
- Una relación presupuestada desglosada por partidas de los gastos e ingresos, si los hubiera, relativos a las actividades que componen el proyecto.
- Un plan de comunicación y difusión de las acciones programadas, especificando los canales, medios y periodicidad.

d) La presentación del certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social.

e) En la instancia de solicitud, se deberá cumplimentar la autorización al Ayuntamiento de Alicante a recabar la información del cumplimiento de la obligación de estar al corriente con la Hacienda Municipal en ausencia de deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.

f) En la instancia de la solicitud, se deberá cumplimentar Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

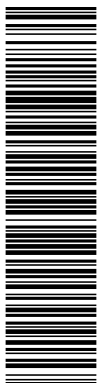
g) En la instancia de solicitud, se deberá cumplimentar el apartado de no disponer de cualquier otra ayuda para la actividad que se trata, otorgada por otro Organismo, entidad o particular, y en caso contrario, deberá presentar justificante de la subvención recibida, atendiendo a que la suma total de los importes otorgados, incluidos los de la presente subvención, no podrá sobrepasar el coste de la actividad objeto de la subvención.

**5.** El Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante podrá recabar cualquier otro documento que considere preciso para la evaluación de la subvención solicitada, así como para el control y seguimiento del proyecto objeto de esta.

**6.** En el caso en el que la asociación fuera deudora de alguna convocatoria anterior de este Patronato, se desestimará automáticamente su solicitud.



DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES ALOJAMIENTO Y GASTRONOMIA 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>Z2VSQ-K7D7N-SK829</b> Fecha de emisión: <b>12 de abril de 2023 a las 7:52:30</b> Página 9 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 11/04/2023 13:49 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 11/04/2023 13:55 ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2023 13:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 116588 Z2VSQ-K7D7N-SK829 E1630B762C607B98F899738707F1FAB21CF94C5C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

7. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

**Novena. Instrucción del procedimiento.**

1. El procedimiento se iniciará por acuerdo de aprobación de la convocatoria pública, por la Presidencia, en régimen de concurrencia competitiva, y publicada en el BOP de Alicante y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web [www.alicanteturismo.com](http://www.alicanteturismo.com).

Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria de subvenciones son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

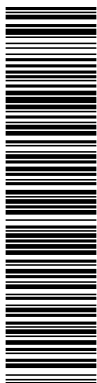
El órgano instructor del procedimiento será el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante. El órgano competente para resolver es la Presidencia del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, por aplicación de lo establecido en el artículo 8 apartado j) de los Estatutos del Patronato.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución conforme a lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Finalizado el plazo de presentación de 10 días hábiles tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP) y en su caso, el plazo de subsanación de 10 días hábiles, el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y realizará cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos contenidos en las solicitudes. Una vez verificadas, dará traslado a la Comisión técnica de evaluación.

La Comisión técnica de evaluación estará compuesta por la Presidenta que será la Presidenta del Patronato Municipal de Turismo o persona en quien delegue y al menos tres técnicos del Patronato. Esta Comisión procederá a la valoración de las respectivas solicitudes de subvención de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases e informará al órgano instructor que formulará la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional de la Presidenta, contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, resultante de la aplicación de los criterios de valoración, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación. Dicha resolución, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web [www.alicanteturismo.com](http://www.alicanteturismo.com), durante un plazo de 10 días hábiles a efectos de que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones, así como, El Patronato podrá solicitar, si así lo considera, una reformulación de la solicitud, en el caso de que el importe de la resolución sea inferior al de la subvención propuesta. Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor informará en su caso sobre las alegaciones formuladas y emitirá propuesta de resolución definitiva.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1165688 Z2VSQ-K7D7N-SK829 E1630B762C607B98FB90738707F1FAB21CF94C5C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano competente para resolver ( La Presidencia ) y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alicante y en la página web [www.alicanteturismo.com](http://www.alicanteturismo.com). La publicación de la concesión tendrá los efectos de la notificación. La resolución en la que se acuerde la concesión de las subvenciones contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deban sujetarse la entidad beneficiaria, así como las solicitudes desestimadas y motivo de la desestimación.

La resolución dictada pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Décima. Criterios de Valoración.**

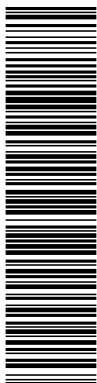
Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones:

- La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará en función de la categoría solicitada y los criterios de valoración, siendo necesario sumar al menos 25 puntos para optar a la subvención.
- La puntuación máxima para entidad solicitante será de 100 puntos, en aplicación de criterios de valoración A y B
- Ninguna solicitud podrá obtener una puntuación superior al máximo establecido, aún en el caso de presentar más de un proyecto a la convocatoria.
- 

**CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

Criterios de valoración:	
A) EN RELACIÓN CON LOS PROYECTOS	Puntos hasta un máximo de 40
<p><b>A1-Interés turístico del proyecto valorando:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Repercusión turística / impacto económico de la actuación: hasta 5 puntos.</li> <li>- Claridad en la descripción del proyecto y concreción de acciones relacionadas con los objetivos de las bases: hasta 5 puntos.</li> <li>- Presupuesto detallado en relación a las acciones y ajustado a valor de mercado: hasta 5 puntos.</li> <li>- Plan de comunicación: hasta 5 puntos.</li> </ul>	<b>20 máximo</b>
<p><b>A2-Al fomento de la digitalización comercial en la actividad empresarial del sector turístico, la sostenibilidad, la inclusión, la accesibilidad, así como otros objetivos ODS, siempre y cuando estén relacionados con el desarrollo turístico.</b></p> <p>-A la mejora de la calidad y al conocimiento de su oferta y demanda mediante trabajos</p>	

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES ALOJAMIENTO Y GASTRONOMIA 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Z2VSQ-K7D7N-SK829</b> Fecha de emisión: <b>12 de abril de 2023 a las 7:52:30</b> Página 11 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 11/04/2023 13:49 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 11/04/2023 13:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2023 13:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 116588 Z2VSQ-K7D7N-SK829 E1630B762C607B9FB99738707F1FAB21CF94C5C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

técnicos de consultoría, de formación, estudios y análisis académicos o profesionales, de naturaleza turística.	<b>5 máximo</b>
<p><b>A3-</b>Al impulso del posicionamiento de Alicante como destino turístico a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Campañas de comunicación en canales y soportes publicitarios on y off line.</li> <li>-Organización y diseño de actuaciones de promoción y/o comercialización turística.</li> <li>-Eventos de dinamización.</li> <li>-Participación en eventos de promoción y/o comercialización turística.</li> </ul> <p>Dichas acciones podrán suscribirse dentro del marco local, regional, nacional o internacional, debiendo ser la marca Alicante City and Beach y/o sus productos estratégicos el eje de las mencionadas actuaciones.</p>	<b>15 máximo</b>
<b>B) EN RELACIÓN CON LA ASOCIACIÓN (Asociados en la ciudad de Alicante)</b>	<b>Puntos hasta un máximo de 60</b>
<b>CATEGORÍA 1:Alojamientos vacacionales</b>	
B1-Menos de 10	<b>0</b>
B2-Entre 10 y 20 asociados	<b>30 máximo</b>
B3-Entre 21 y 30 asociados	<b>45 máximo</b>
B4-Más de 30	<b>60 máximo</b>
<b>CATEGORÍA 2:Gastronomía</b>	
B1-Menos de 10	<b>0</b>
B2-Entre 11 y 30 asociados	<b>30 máximo</b>
B3-Entre 31 y 70 asociados	<b>45 máximo</b>
B4-Más de 70	<b>60 máximo</b>

El importe máximo obtenido en la concesión se verá reducido en un 20% en los siguientes casos:

- A aquellas asociaciones o entidades sin animo de lucro cuyos asociados no paguen cuotas hasta la fecha de aprobación de la presente convocatoria.
- A las asociaciones de carácter no empresarial.

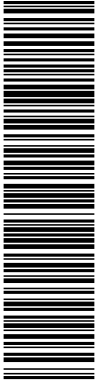
**Undécima. Justificación y liquidación de las subvenciones.**

**1.** La liquidación de las ayudas se efectuará una vez realizado y justificado el gasto y en su caso, el pago de las facturas en su totalidad de cada proyecto objeto de subvención. La justificación de las subvenciones podrá realizarse hasta las 13:00 h del día 20 de octubre de 2023.

El acceso a la presentación de justificaciones de los proyectos se realizará en Sede Electrónica, a través de los enlaces específicos creados al efecto:

castellano: <https://www.alicanteturismo.com/subvencionesalojamientoygastronomia2023>

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES ALOJAMIENTO Y GASTRONOMIA 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Z2VSQ-K7D7N-SK829</b> Fecha de emisión: <b>12 de abril de 2023 a las 7:52:30</b> Página 12 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 11/04/2023 13:49 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 11/04/2023 13:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2023 13:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 116588 Z2VSQ-K7D7N-SK829 E1630B762C607B9FB90738707F1FAB21CF94C5C0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

valenciano: <https://www.alicanteturismo.com/ca/subvencionesalojamientoygastronomia2023>

Cualquier justificación presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, será inadmitida.

**2. Contenido de la justificación:**

La justificación deberá contener los siguientes documentos obligatorios:

a) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- La justificación del gasto en forma de cuenta justificativa de acuerdo con el modelo adjunto a estas bases, anexo I. Recogerá la relación ordenada y numerada de las facturas externas, la identificación del acreedor, la fecha, el tipo de gasto, el importe y el porcentaje de gasto imputado.
- Se adjuntarán las facturas o documento probatorio, numeradas con el mismo orden de la cuenta justificativa, así como la evidencia de su pago.
- Las facturas deberán corresponderse con los gastos especificados en el presupuesto presentado en la solicitud de subvención, tanto en los conceptos de gasto como en la cantidad económica relativa a cada uno de ellos, no admitiéndose variaciones superiores al 10% en los conceptos de gasto.

La cuantía que justificar, deberá ser al menos la señalada como importe de subvención en la resolución definitiva.

En el caso de que el importe de la actividad realizada y el pago del gasto correspondiente, aportado por la Entidad experimentara alguna variación respecto al importe aprobado, y supusiera minoración, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente, mientras que, si implicase aumento, no experimentará variación alguna.

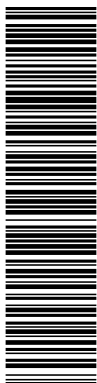
La justificación del pago a proveedores, en caso de no haberse efectuado al mismo tiempo que el gasto, podrá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la transferencia municipal de la subvención justificada. Se acreditará mediante documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (principalmente transferencias o cargos bancarios). No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.

Las acciones unitarias con un coste superior al contrato menor, IVA excluido, requerirán la presentación de tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31,3 de la Ley General, deba de haber solicitado el beneficiario.

b) Memoria de actuación y evaluación de las actividades realizadas, en base a la cláusula octava, punto 4c y aportando:

- Memoria de actuación de las actividades realizadas en base a las condiciones de la concesión.
- Aportación de evidencias de las actividades realizadas: Certificados de los medios de comunicación, una copia de la emisión y de cualquier material gráfico que se utilice en la difusión, reportaje fotográfico, etc.
- Si la empresa que factura subcontrata otros servicios a otras empresas se deberá presentar también copia de las facturas o documentos de pago a los proveedores finales.

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES ALOJAMIENTO Y GASTRONOMIA 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>Z2VSQ-K7D7N-SK829</b> Fecha de emisión: <b>12 de abril de 2023 a las 7:52:30</b> Página 13 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo Firmado 11/04/2023 13:49 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo Firmado 11/04/2023 13:55 ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2023 13:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 116588 Z2VSQ-K7D7N-SK829 E1630B762C607B98FB99738707F1FAB21CF94C5C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Aquellos proyectos cuyo presupuesto supere los 10.000 € más IVA, deberán incorporar la realización de un video de la actividad promocional con una duración mínima de 30 segundos. El coste de dicho vídeo tendrá la consideración de gasto subvencionable.
- Constancia de la inserción del logo del Patronato Municipal de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Alicante en todos los elementos promocionales del proyecto.

c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) En la instancia de justificación, se deberá cumplimentar la autorización al Ayuntamiento de Alicante a recabar la información del cumplimiento de la obligación de estar al corriente con la Hacienda Municipal en ausencia de deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.

e) En la instancia de la justificación, se deberá cumplimentar el apartado respecto a la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

f) En la instancia de justificación, se deberá cumplimentar el apartado de no disponer de cualquier otra ayuda para la actividad que se trata, otorgada por otro Organismo, entidad o particular, y en caso contrario, deberá presentar justificante de la subvención recibida, atendiendo a que la suma total de los importes otorgados, incluidos los de la presente subvención, no podrá sobrepasar el coste de la actividad objeto de la subvención.

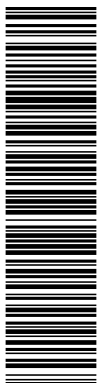
g) Para las solicitudes que la justificación supere la cuantía del contrato menor, se requerirá informe auditor (se considera un contrato menor aquel cuyo importe sea inferior a 15.000 € más IVA).

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará al que se dispone en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en el cual detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con detalle y precisión suficientes para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora tendrá que comprobar:

- La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado la entidad beneficiaria y que este lo haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
- El contenido de la memoria de actuación (punto b de la presente Cláusula), y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 116588 Z2VSQ-K7D7N-SK829 E1630B762C607B9FB90738707F1FAB21CF94C5C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

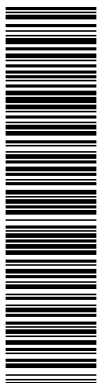
- Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en que se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), el importe total de esta y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago. (Anexo I)
- Que la asociación dispone de documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con el que prevé el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

- Que dispone de ofertas de personas o entidades proveedoras diferentes, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3, de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique de una manera razonada la elección de la persona o entidad proveedora, en los casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- En caso de subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, que se han realizado en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, siguiendo los términos que se establecen las bases.
- Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad subvencionada.
- Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con el que establece el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y la cláusula quinta de estas bases; que los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido las bases reguladoras que recoge este convenio, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.
- Además de las consideraciones anteriores, en el informe tendrá que constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE QUE JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
a		
b		
TOTAL		

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES ALOJAMIENTO Y GASTRONOMIA 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Z2VSQ-K7D7N-SK829</b> Fecha de emisión: <b>12 de abril de 2023 a las 7:52:30</b> Página 15 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 11/04/2023 13:49 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 11/04/2023 13:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2023 13:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 116588 Z2VSQ-K7D7N-SK829, E1630B782C607B98FB99738707F1FAB21CF94C5C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

- Que la entidad beneficiaria de la subvención ha cumplido las acciones de difusión previstas de la presente convocatoria.
- Que mediante certificado se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no ser deudor de la Hacienda Municipal.

Al final de su trabajo la persona o entidad auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado a la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, la aplicación y la justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le solicitan para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrá que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en la cláusula segunda de este convenio, los siguientes:

- Declaración de las actividades subcontratadas, en que se indican las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

En cualquier caso, la persona o entidad auditora tendrá que mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que soporta el informe que ha emitido él, y habrá de conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

**3.** El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente hasta el 100% de la actividad subvencionada y en base a la Ley 28/2003, General de Subvenciones, artículo 29, puntos 3, 4, 5, 6 y 7.

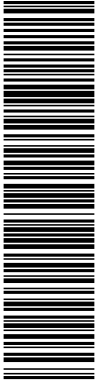
Cuando la subcontratación supere el 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, el contrato estará supeditado a la autorización del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

**4.** Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de tres días hábiles para su corrección.

**5.** El incumplimiento por la parte beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado o la justificación insuficiente, podrá conllevar la minoración y en su caso, la revocación de la subvención concedida y su reintegro.

**Duodécima. Protección y cesión de datos.**

DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES ALOJAMIENTO Y GASTRONOMIA 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>Z2VSQ-K7D7N-SK829</b> Fecha de emisión: <b>12 de abril de 2023 a las 7:52:30</b> Página 16 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 11/04/2023 13:49 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 11/04/2023 13:55 ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2023 13:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1165688 Z2VSQ-K7D7N-SK829 E1630B762C607B98FB90738707F1FAB21CF94C5C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

**Decimotercera. Medios de notificación y publicación.**

Atendiendo al régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>, en la web municipal y en la web [alicanteturismo.com](http://alicanteturismo.com), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo indicado, se podrá notificar en la dirección de correo electrónico comunicada por la beneficiaria a efecto de notificaciones.

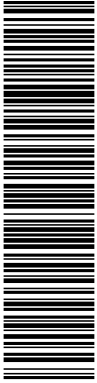
**Decimocuarta. Normativa aplicable.**

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), y las bases 24 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Base 24ª de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante y sus organismos autónomos, así como las presentes Bases y demás legislación aplicable.
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley 39/1998 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, de 21 de julio).
- Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, artículo 63. C
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Anexo I, art.2.



DOCUMENTO ANEXO DE DOCUMENTOS. BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES ALOJAMIENTO Y GASTRONOMIA 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Z2VSQ-K7D7N-SK829</b> Fecha de emisión: <b>12 de abril de 2023 a las 7:52:30</b> Página 17 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefa del Servicio Administrativo de Turismo de Patronato de Turismo.Firmado 11/04/2023 13:49 2.- La Presidenta-Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Patronato de Turismo.Firmado 11/04/2023 13:55	ESTADO <b>FIRMADO</b> 11/04/2023 13:55



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1165688 Z2VSQ-K7D7N-SK829 E1630B762C607B8FB99738707F1FAB21CF94C5C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica o local de aplicación al procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

La Jefa de Servicio de Turismo  
(Firmado electrónicamente)

La Presidenta del Patronato  
(Firmado electrónicamente)

---